

SE SUSCRIBE

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Un mes... 1 50, Tr's id... 4 50, Seis id... 9, Fuera de la capital... Un mes... 2 50, Tr's id... 7 50, Seis id... 15.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 20.

Elecciones.

Son muchos los Alcaldes que, á pesar de lo prevenido en mi circular de 20 del actual, inserta en el Boletín del día siguiente, no se han presentado en este Gobierno á recoger las cédulas talonarias para las próximas elecciones de Diputados á Cortes. Y siendo este un servicio de reconocida importancia, prevengo por última vez á las referidas Autoridades que se hallan en descubierto del mismo, que si en el momento de recibir la presente orden, no cumplen la enunciada circular y por su morosidad y negligencia no estuvieren repartidas las cédulas en sus respectivas jurisdicciones el día 8 del mes entrante, según se dispone en el Decreto del Gobierno de la República, inserto en el Boletín del 7 del corriente, les exigiré sin consideración alguna la responsabilidad á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Guadalajara 28 de Abril de 1873.

Antonio Altadill

Núm. 21.

CONTRIBUCIONES

Mi circular de 4 del corriente, inserta en el Boletín oficial de la provincia, número 42, correspondiente al lunes 3 del mismo, prevenía á V. que de no cumplir en todas sus partes y acusar recibí de ella, le sería imputada el máximo de la multa señalada en el art. 175 de la ley municipal vigente.

En su virtud, y habiendo V. guardado silencio después de tanto tiempo transcurrido, le prevengo nuevamente, que si en el improrogable término de ocho días, no da V. conocimiento á este Gobierno de haber cumplido en todas sus partes las prescripciones de la precitada circular, le exigiré en el papel correspondiente la indicada multa, sin perjuicio de la demas responsabilidad con que se halla apercibido.

Guadalajara 26 de Abril de 1873.

El Gobernador,

Antonio Altadill.

- List of municipalities: Alesroches, Aldehuela, Alustante, Amayas, Anchueta del Campo, Anquila de la Seca, Barbacil, Baños, Campillo de Dueñas, Canales de Molina, Cañizar, Castellar, Castellote, Checa, Chequilla, Cillas, Ciruelas, Cubillejo de la Sierra, Escalera, Establos, Herreria, Hinojosa, Hombrados, Labros, Luzón, Maranchon, Megina, Mochales, Molina, Motos, Olmeda de Cobeta, Orea, Pálmaces de Molina, Peralejos, Pinilla de Molina, Piqueras, Poveda de la Sierra, Pobo (El), Prados redondos, Rillo, Selas, Setiles, Tartanedo, Terzaga, Tierzo, Tordelpalo, Torreclimo del Pinar, Torremocha del Pinar, Torremochuela, Torrubia, Tobillos, Traid, Valhermoso, Villar de Cobeta.

- List of municipalities: Yunta (La), Castejon de Henares, Torremocha de Jadraque, Villaseca de Henares, Jadraque, Riosalido, Villacorza, Alcolea del Pinar, Anguita, Mandayona, Algora, Horna, Guijosa, Torrevaldealmendras, Membrellera, Fuencemillan, Montarrón, Aleas, Bebeña, Torrebebeña, Cerezo, Loranca de Tajuña, Fuentenovilla, Escariche.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Comisión provincial celebrará sus sesiones ordinarias en el próximo mes de Mayo los días 1.º, 8, 15, 21 y 29 á las once de su mañana, sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio exija.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley.

Guadalajara 26 de Abril de 1873.— El Vicepresidente, Cirilo Lopez.

SECCION CUARTA

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALIA MILITAR.

D. Manuel Suarez y Romero, Teniente graduado Alferez de infantería y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Aragones Reboilo, vecino de Yelamos de Abajo, de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de este segundo edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos en la causa que se le sigue, por haber desaparecido del

pueblo de su vecindad, y atribuirse por ello haber tomado armas en sentido de rebelion carlista; apercibido, que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar; suplicando á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la busca y captura de dicho individuo, y si fuese habido, ponerlo á disposición de esta Fiscalía; pues así conviene á la mas pronta y recta administración de justicia.

Guadalajara 21 de Abril de 1873.— Manuel Suarez. Por su mandado—Eduardo Carro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

En nombre de la Nación.—D. Baldomero Blanco y Floréz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas de la causa en que ha sido condenado don Romualdo Villalvilla, vecino de Horche, por desobediencia á órdenes de la autoridad superior, se saca á pública subasta la finca embargada al mismo, y es la siguiente:

La mitad de una tierra, de veinte y seis fanegas de marco real, ó sean trece fanegas, equivalentes á ocho hectáreas, treinta y siete áreas, catorce centiáreas y veinte y ocho miláreas, de la medida provincial de quinientos setenta y seis estadales, sita en el término jurisdiccional de esta expresada villa y sitio que denominan el Juvitano; que linda al Saliente y Mediodía la Cañada, al Poniente majuelo de D. Ignacio Hualde y al Norte posturas de viñas de los herederos de Celedonio Ruiz Olaso, Juan Manuel Catalán y José Calvo Muñoz; tasada en mil pesetas. 1000

Y para su remate se ha señalado el día 15 de Mayo próximo á las once de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 22 de Abril de 1873.—Baldomero Blanco.—Por

mandado de su señoría.—Benito Martín y Galán.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo, á Santiago Prieto, de estado soltero y de unos 38 años de edad, que parece ser natural de Hermedes, en la provincia de Palencia, y Paulino Peña, de la misma edad y estado, los cuales han estado trabajando de carboneros en el monte de Cutanilla, y á Manuel Robledillo, vecino de Yunquera, para que se presenten en este Juzgado en término de nueve días, que principiará á contarse desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á responder de los cargos que contra ellos resultan, en la causa que instruyo por robo en la casa de don Leandro Martínez, Cirujano de Baidés; bajo apercibimiento que de no presentarse, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 21 de Abril de 1873.—Pedro Moreno.—Por mandado de su señoría.—Franco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Hermosilla, vecino de Perales, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, con el fin de practicar cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragón á 22 de Abril de 1873.—José Antonio de Parada.—Por su mandado.—Leonardo García.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de Molina y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Pérez, Aciclo y Joaquín Moreno Pérez, quinquilleros ambulantes, contra los que se ha seguido causa criminal de oficio por homicidio en la persona de Juan Jimenez Díaz, para que en el preciso término de diez días comparezcan en este Juzgado, á efecto de notificales la sentencia ejecutoria, dictada por los Sres. de la Excm. Sala tercera de la Audiencia de este territorio.

Y para que llegue á noticia de los mismos, mediante á ignorarse el punto en que puedan hallarse, se liza este anuncio.

Dado en Molina á 23 de Abril de 1873.—José Antonio de Parada.—De su orden.—Bartolomé Cebollada.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

DE GUADALAJARA.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el día 28 de Marzo de 1873.

Abierta á las once de su mañana, bajo la presidencia de D. José Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales D. Manuel María Valles, D. Ecequiel de la Vega, D. Félix de Hita, don Damaso Laguna y don Benito Saenz de Tejada, se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta de los asuntos siguientes y acordando:

Oficiar al Alcalde de San Andrés del Rey, ordenándole indague el paradero del Maestro D. Pedro Henche, y le haga sa-

ber que si en el término de octavo día, no se presenta á ponerse al frente de la Escuela, se le considerará comprendido en el art. 171 de la vigente ley de Instrucción pública y disposición 5.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1864.

Ordenar á D. José Vicente de Vera, Maestro de la Escuela pública de Malaguita, observe mas exactitud en el cumplimiento de su deber, permaneciendo en la Escuela las horas de reglamento, no ausentándose del pueblo sin previo permiso de la Autoridad, pues en otro caso, se verá esta Corporación en el sensible caso de proceder á instruir el oportuno expediente para su separación.

Contestar á la consulta hecha por el Alcalde de Cantalojas, en su comunicación de 16 del actual, manifestándole, que constando á esta Junta que D. Andrés Cesaret, se presentó en tiempo oportuno á tomar posesión de la Escuela y que si no lo llevó á efecto fué debido á no encontrarse en el pueblo ningún individuo de los que componen el Ayuntamiento, oficie á dicho Maestro señalándole un plazo que no bajará de cinco días, para que se presente de nuevo á tomar posesión de la Escuela; advirtiéndole que de no hacerlo, se le considerará que renuncia al derecho que tiene á ella.

Contestar asimismo á la consulta del Alcalde de Olmedillas, hecha en su oficio de 20 del actual, manifestándole, que puesto que se compone la propuesta que esta Junta tiene remitida de tres aspirantes, se sugere el Ayuntamiento á ella y haga el nombramiento de Maestro en cualquiera de ellos, toda vez que esta en sus atribuciones elegir el que mejores condiciones reúna á juicio de dicha Corporación.

Devolver á la Comisión provincial el acuerdo del Ayuntamiento de Romanillos informando no debe accederse á la rebaja del sueldo del Maestro, que en dicho acuerdo solicita, atendiendo á que las 350 pesetas que tiene consignadas con dicho objeto, están arregladas al número de 394 almas con que cuenta aquella localidad, y no haber justificado como debiera, la carencia de recursos para sostenerla con la dotación que hoy tiene señalada.

Acceder á lo solicitado por el conserje y mozo de aseo de la Escuela Normal de Maestros D. Víctor Díez y D. Francisco Gujarró, señalando á ambos una gratificación anual de 60 pesetas por la limpieza y demás servicios que prestan en la Secretaría de esta Corporación.

Que en enterada del acta de visita girada á la Escuela de Mandayóna en 28 de Febrero último por la Junta local, así como de la comunicación elevada por el Maestro de la misma D. Nicolás Paredes, á ambos documentos encaminados á hacer ver la conducta observada por una y otro en el acto de examinar á los niños y redactar el acta correspondiente; resultando que ni en uno ni en otro documento se hace expresión del estado de instrucción en que se encuentran los niños y si solo de la animosidad que existe entre una y otra parte, acuerda prevenir á ambas se abstengan para en lo sucesivo de promover disturbios en el local de la Escuela, sujetándose en actos como el que nos ocupa á lo preceptuado por la ley y reglamentos del ramo, y que se prevenga á dicha Junta está en el deber de expedir al Maestro la certificación de las actas de visita giradas á aquella Escuela por dicha referida Corporación desde 1.ª de Enero de 1872 hasta el día según ha reclamado.

Acordó asimismo proceder á la elección de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Corporación, resultando elegidos por unanimidad para el primero D. José Martínez y para el segundo don Ecequiel de la Vega.

Formular las propuestas de Maestros para la provision de las Escuelas de ambos sexos de Armallones, la de niños de El Pobo, Valdenoches y Pinilla de Jadraque, remitiéndolas á los respectivos Ayunta-

mientos para que hagan los respectivos nombramientos con arreglo á las atribuciones que la ley les concede; y que se anuncien en el *Boletín oficial* las que por falta de aspirantes no se provean con las demás que resulten vacantes.

Aprobar los presupuestos de gastos de material de escuela para el corriente año económico de los pueblos de Castilblanco, Valdeancheta, Valfermoso de las Monjas, Valfermoso de Tajuña y Casar de Talamanca.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, José Martínez.—El Secretario, Víctor Sánchez.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El día 1.º del próximo Mayo, se dará principio en esta capital á la recaudación de contribuciones directas del cuarto trimestre del corriente año económico, para lo cual se presentará á domicilio el cobrador de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndole á los hacendados forasteros que deben presentarse desde dicho día en esta Delegación á satisfacer sus cuotas; pues pasado el término señalado en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, sin haberlo verificado, se verá la misma en el sensible, pero imprescindible caso, de emplear los medios coercitivos comprendidos en la citada Instrucción.

Guadalajara 23 de Abril de 1873.—El Delegado del Banco, Ricardo Carrasco y Moret.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Megina.

Antonio Martínez Calle, de esta vecindad, se ha presentado á mi autoridad diciendo, que su criado Eusebio Romero, natural de Milmarcos y residente en Mochales, donde habita su padre, se ha marchado sin saber donde, y dejando abandonado el ganado lanar que custodiaba en este día; cuyo servicio prestaba en la casa, al frente de la labor.

En su vista, he determinado se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, insertando las señas, para que la autoridad del pueblo donde se halle, lo ponga á mi disposición.

Megina 21 de Abril de 1873.—Leandro Martínez.

Señas de Eusebio Romero.

Edad 24 años, bien carado, estatura regular, bastante grueso, vestido de paño pardo, pañuelo de color de rosa á la cabeza, calzado de abarcas, medias azules, peales blancos, alforjas de pellejo, suyas propias, manta blanca en medio uso con cuadros pardos y azules, propia de Antonio Martínez; más unas abarcas del amo.

Señas particulares.

Habla tardo y bastante zaraballoso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valfermoso de Tajuña.

No habiéndose presentado los mozos Domingo Gutierrez Martínez y Manuel Martínez García, solteros, de esta vecindad, el día 20 de los corrientes, á presenciar el acto de la rectificación del alistamiento para la reserva del presente año, en el que se hallan incluidos con arreglo á la ley de 17 de Febrero último, no obstante haber sido citados por el anuncio inserto en el *Boletín*, núm. 45, se les cita nuevamente para que se presenten ante este Ayuntamiento hasta el día 30 del presente mes, á exponer en la rectificación lo que á su derecho convenga; advirtiéndoles que su falta de presentación

podrá perjudicarles, puesto que despues no se han de admitir reclamaciones respecto á la rectificación.

Valfermoso de Tajuña 22 de Abril de 1873.—El Alcalde, Modesto Carrillo.

JUZGADO MUNICIPAL

de Turmiel.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos arancelarios que al efecto percibirá en las actuaciones que practique.

Las personas que reúnan las condiciones prescritas en la ley provisional sobre organización del poder judicial y aptitud bastante para desempeñarla, dirigirán sus solicitudes al Juez municipal de este pueblo, en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término se proveerá.

Turmiel 23 de Abril de 1873.—El Juez municipal, Joaquín Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Málaga.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta de las maderas de pino que se hallan depositadas en esta Alcaldía, se anuncia segunda que tendrá lugar en el día 2 del próximo mes de Mayo en la Sala del Ayuntamiento de esta villa, sirviendo de tipo 18 pesetas en que han sido tasadas todas á una suma.

Málaga 1.º de Abril de 1873.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bujalaro.

Prévia la venia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta diez cargas de leña, que procedentes de cortas fraudulentas y aprehensiones hechas por el Guarda del quinto cuartel, se hallan depositadas en esta Alcaldía, bajo el tipo de 5 pesetas en que han sido tasadas por el sobre guarda el partido.

El remate tendrá lugar en la Casa consistorial el día 2 de Mayo próximo.

Bujalaro 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, Paulino Moreno.—Julian Garcés, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Chiloeches.

Suprimidas con aprobación de la superioridad dos de los tres colegios electorales en que en principios fué dividida esta población para celebrar las elecciones, el Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada en este día, ha acordado que las próximas elecciones de Diputados á Cortes tengan lugar en la Sala consistorial de esta villa como único colegio y sección en los días 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los electores de esta villa, con el fin de que puedan acudir á dicho local á emitir libremente sus votos.

Chiloeches 20 de Abril de 1873.—El Alcalde, Balbino Garcés.—Faustino Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ledanca.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado que el único local para las elecciones de Diputados constituyentes que ha de efectuarse en los días 10, 11, 12 y 13 del próximo Mayo tenga efecto según costumbre en la Casa de Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se hace saber al público para los efectos prevenidos en el artículo 41 de la ley electoral.

Ledanca 21 de Abril de 1873.—El Alcalde, Lorenzo Iñigo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Barriopedro.

Las elecciones de Diputados á Cortes, que se han de celebrar el día 10, 11, 12 y 13 de Mayo inmediato, tendrán efecto en el local

de este Ayuntamiento como única seccion y colegio. Barriopedro 14 de Abril de 1873.—El Alcalde, Urbano Cortijo.—Eusebio Gallardo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villal de Mesa.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del dia 13 de los corrientes, ha acordado, segun costumbre, que el unico local para las proximas elecciones de Diputados a Cortes, sea la Casa de Ayuntamiento de esta villa. Lo que hago saber al publico para los efectos del art. 41 de la ley electoral. Villal de Mesa 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Manuel Cebolla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanillos.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de 6 del corriente, ha dispuesto que para las proximas elecciones, conste este distrito de un solo colegio y seccion, señalando al efecto la Sala consistorial del Ayuntamiento, sita en la calle del Palomar, núm. 1. Romanillos 17 de Abril de 1873.—El Alcalde, Antonio Jimenez.—Por su mandado.—Vicente Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huetos.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de este dia, ha tenido a bien acordar conste este distrito municipal de un solo colegio y seccion en las proximas elecciones de Diputados a Cortes constituyentes, designando al efecto la casa llamada del Cirujano, sita en la calle del Barrio Bajero, núm. 20, donde los electores pueden emitir sus sufragios en los dias 10, 11, 12 y 13 del proximo mes de Mayo. Huetos 19 de Abril de 1873.—El Alcalde, Nicolás Carrascosa.—P. S. M.—Rodolfo Mayoro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelcubo.

En sesion tenida en el dia 13 del actual, ha acordado el Ayuntamiento que presido, que este distrito municipal conste de un solo colegio y seccion para las proximas elecciones de Diputados a Cortes, designando para el efecto el piso bajo de la casa que sirve de Ayuntamiento, sita en la Plaza, núm. 1. Valdelcubo 18 de Abril de 1873.—El Presidente, Damian Albaro.—P. S. M.—Gregorio Matamala, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzon y Ciruelos.

El Ayuntamiento en sesion de este dia, ha acordado que para las proximas elecciones de Diputados para las Constituyentes, que tendrán lugar los dias 10, 11, 12 y 13 del proximo mes de Mayo, se dividiran en dos colegios electorales en esta villa, Casa consistorial, núm. 1, donde concurriran todos los electores de la poblacion y en el agregado Ciruelos, Casa de Ayuntamiento de aquel pueblo, que concurriran a emitir sus sufragios los de aquel vecindario. Luzon 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, Juan Bolaños.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Atienza y agregado Bochones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de 17 del actual ha acordado que las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes que se han de verificar en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo tengan efecto en los colegios de este distrito y en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.

Colegio de la Casa consistorial de Atienza. Local el de la Sala Capitular, situada en la Plaza.

Comprende los electores de las calles Zapateria, Aguila, Plaza de S. Pedro, Plazuela, Salida, Puertacanales, Real y Pozuelo

Colegio del agregado Bochones.

Local Sala consistorial y única que existe en dicho pueblo.

Comprende todos los electores del mencionado pueblo de Bochones.

SEGUNDO DISTRITO.

Colegio del Hospital de Atienza.

Local en la Sala primera y del segundo

piso de dicho Hospital, sito en la calle de las Herrerías.

Comprende los electores de dicha calle de las Herrerías, Callejuelas de S. Gil, Barruelo, Corredera y Puertacaballos.

Lo que se hace saber al publico, en cumplimiento de las leyes vigentes y a los efectos oportunos.

Atienza 20 de Abril de 1873.—El Alcalde, Claudio Encabo.—P. A.—El Secretario, Mariano del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcorlo.

Las elecciones de Diputados y Cortes que se han de celebrar el dia 10, 11, 12 y 13 Mayo inmediato, tendrán efecto en el local de este Ayuntamiento como única seccion y colegio. Alcorlo 23 de Abril de 1873.—P. O.—Santos Moreno, Secretario.

Los terratenientes vecinos y forasteros de este término municipal, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, las relaciones de alteracion que haya sufrido su propiedad, en el preciso término de quince dias, contados desde que este anuncio apareza inserto en el Boletín oficial; pasados los cuales no se dará curso a ninguna. Alcorlo 23 de Abril de 1873.—P. O.—Santos Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alaminos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion de este dia ha acordado que las proximas elecciones para Diputados a Cortes, se verifiquen en un solo colegio y local, designando para este objeto la Sala de esta Corporacion, sita en la Plaza pública. Alaminos 17 de Abril de 1873.—El Alcalde, Acacio C.—El Secretario, Julian Castillo y Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pelegrina y su agregado La Cabrera.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del 6 del corriente tiene acordado que las operaciones conexas a las proximas elecciones tendrán lugar en la Casa consistorial, donde los electores, en los dias preñados podrán emitir sus votos. Pelegrina 20 de Abril de 1873.—El Alcalde, Pedro Yagüe.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castiblanco.

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado que las proximas elecciones de Diputados a Cortes, se verifiquen en la Casa consistorial como un solo colegio y seccion de que consta este distrito, donde los electores pueden concurrir a emitir sus votos en los dias 10, 11, 12 y 13 del proximo mes de Mayo. Castiblanco 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, Julian Domingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Casar de Talamanca.

La Corporacion municipal de esta villa, que tengo el honor de presidir, ha acordado en este dia que las proximas elecciones de Diputados a Cortes constituyentes, se verifiquen en el piso alto de la Casa de Ayuntamiento, o sea en la Sala de Sesiones, como única seccion y colegio. El Casar de Talamanca 20 de Abril de 1873.—El Alcalde, Julian Carpintero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Usanos.

Este Ayuntamiento tiene acordado que para las proximas elecciones de Diputados a Cortes, conste este distrito municipal de un solo colegio y una sola seccion, designando el local destinado a escuela de niños, para que en el mismo tengan lugar aquellas. Usanos 22 de Abril de 1873.—El Alcalde, Juan Heranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado que este distrito conste de un solo colegio y seccion para las proximas elecciones de Diputados a Cortes, designando al efecto la Sala consistorial. Villaverde del Ducado 22 de Abril de 1873.—El Alcalde, Ciriaes Oter.—El Secretario, Mariano Garbajosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Angon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Angon 14 de Abril de 1873.—El Alcalde, Vicente Molinero.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesion de 11 del actual, dividir este distrito en un solo colegio y seccion, para la proxima eleccion de Diputados a Cortes, señalando al efecto la Casa consistorial del pueblo, sita en la calle Oscurro. Angon 14 de Abril de 1873.—El Alcalde, Vicente Molinero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valtablado del Rio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 1874, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Valtablado del Rio 17 de Abril de 1873.—El Alcalde, Olallo Lopez.—P. S. M.—Hermenegildo Millana.

El Ayuntamiento que presido ha acordado, que segun costumbre, el unico local para las proximas elecciones de Diputados a Cortes que han de verificarse en los dias 10, 11, 12 y 13 del inmediato mes de Mayo, lo sea la Casa de Ayuntamiento de esta villa, calle de la Iglesia, número 3. Valtablado del Rio 17 de Abril de 1873.—El Alcalde, Olallo Lopez.—D. O.—Hermenegildo Millana, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Muduex.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Muduex 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, Matias Garcia.

El Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria de 12 del actual, ha dispuesto que para las proximas elecciones de Diputados a Cortes, conste este distrito de un solo colegio y seccion, señalando al efecto la Casa consistorial del Ayuntamiento, segun lo ordenado en el art. 41 de la ley electoral. Muduex 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, Matias Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mochales.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Mochales 19 de Abril de 1873.—El Alcalde, Juan Manuel Garcia.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion extraordinaria celebrada el

dia 10 del actual, ha acordado que para las proximas elecciones de Diputados a Cortes que han de tener efecto los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo, se verifiquen en un solo colegio y seccion y cuyo local se designa la Casa consistorial donde los electores pueden concurrir a emitir sus votos.

Mochales 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, Juan Manuel Garcia.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Almiruete.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Almiruete 19 de Abril de 1873.—El Alcalde, Teodoro Moreno.—P. S. M.—El Secretario, Mariano Serrano.

El Ayuntamiento que presido en sesion de 3 del actual, ha acordado que las proximas elecciones de Diputados a Cortes constituyentes, se verifiquen en un solo colegio y seccion señalando al efecto la Sala consistorial.

Almiruete 19 de Abril de 1873.—El Alcalde, Teodoro Moreno.—El Secretario, Mariano Serrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chiloeches.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Chiloeches 20 de Abril de 1873.—El Alcalde, Balbino Garcés.—Faustino Ruiz.

ALCALDIA POPULAR de El Sotillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de diez y seis dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. El Sotillo 19 de Abril de 1873.—P. A.—El Alcalde, Miguel Igualador.—Por su mandado.—Lucas Chena, Secretario interino.

En sesion del dia de hoy el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que este distrito municipal conste de un solo colegio y seccion para las proximas elecciones de Diputados a Cortes, designando para el efecto el piso bajo de la Casa de Ayuntamiento. El Sotillo 19 de Abril de 1873.—P. A.—El Alcalde, Miguel Igualador.—Por su mandado.—Lucas Chena, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Carabias.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Carabias 22 de Abril de 1873.—El Alcalde, Baltasar Ortega.—El Secretario, Narciso Barahona.

El Ayuntamiento que tengo el honor de

presidir, tiene acordado que para la celebracion de las proximas elecciones de Diputados a Cortes solo conste esta villa y su agregado Cirueches de un colegio o seccion electoral, designando al efecto la Sala consistorial, donde los electores pueden concurrir a emitir sus votos en los dias 10, 11, 12 y 13 del proximo mes de Mayo
Carabias 22 de Abril de 1873.—El Alcalde, Baltasar Ortega

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Madrigal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Madrigal 22 de Abril de 1873.—El Alcalde, Arcadio Olmedillas.—El Secretario, Fernando Hernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Se suplica a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueolos de Alcolea del Pinar, Garbajosa, Luzaga, Sauca, Sigüenza, Tortonda y Torresaviana, se sirvan dar la mayor publicidad a este anuncio.
Villaverde del Ducado 22 de Abril de 1873.—El Alcalde Presidente, Ciriaco Oter.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Mariano Garbajosa.

ALCALDIA POPULAR de Ujados.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion celebrada en este dia, ha acordado que este distrito conste de un solo colegio y seccion, señalando al efecto la casa de Ayuntamiento, en el primer piso, calle del Horno, núm. 4.

Ujados 20 de Abril de 1873.—El Alcalde, Jose de la Vega.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Eustasio Ayuso Hernandez, Secretario.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Atienza, Albendiego, Campisabalos, Cañamares, Higes, Hiedelaencina, Miedes y Pradena, den al presente anuncio toda publicidad para que llegue a conocimiento de los interesados.

Ujados 20 de Abril de 1873.—El Alcalde, Jose de la Vega.—P. O.—Eustasio Ayuso Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Esplegares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de domi-

nio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Se suplica al Sr. Alcalde de la ciudad de Guadalajara, le dé al presente anuncio la publicidad posible, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Esplegares 18 de Abril de 1873.—El Alcalde Presidente, Juan Gregorio Martinez.

Las elecciones de Diputados a Cortes que se han de celebrar los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo proximo, tendran lugar en el local de este Ayuntamiento como unica seccion y colegio, donde los electores podran emitir sus votos.

Esplegares 18 de Abril de 1873.—El Alcalde Presidente, Juan Gregorio Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ruguilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Ruguilla 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, Benito Utrilla.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion del dia de ayer, ha acordado, que las proximas elecciones se verifiquen en un solo colegio y seccion, señalando para ello el local que ocupa la Casa consistorial, sita en la Plaza, núm. 1.

Ruguilla 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, Benito Utrilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Burgo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Heras, Hita y Cañizar, den la mayor publicidad al *Boletin* en que aparezca el presente anuncio.
Torre del Burgo 19 de Abril de 1873.—El Alcalde, Justo Muñoz.

El Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria del dia de la fecha, ha dispuesto que para las proximas elecciones de Diputados constituyentes, conste este distrito como en las anteriores de un solo colegio y seccion, señalando al efecto como local las Casas consistoriales y su Sala de sesiones, sita en la Plaza de la Constitucion.

Torre del Burgo 19 de Abril de 1873.—El Alcalde, Justo Muñoz.

ALCALDIA 1.ª CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Sigüenza 17 de Abril de 1873.—El Alcalde, Benigno de Santiago Fuentes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya su-

frido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Valdegrudas 17 de Abril de 1873.—P. I.—Melquiades Esteban, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castilblanco.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Castilblanco 12 de Abril de 1873.—El Alcalde, Julian Domingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Sigüenza, La Cabrera, Baidos, Palazuelos y Alcuenza, den a este anuncio la publicidad correspondiente.

Moratilla de Henares 22 de Abril 1873.—El Alcalde, Saturnino Gonzalo.—P. S. M.—Miguel Gil, Secretario.

Las elecciones generales para Diputados a Cortes constituyentes, con arreglo a la ley de 11 de Marzo último, tendran lugar en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo proximo, siendo en esta villa el local destinado para la eleccion la Sala de Ayuntamiento, como colegio electoral unico y seccion unica del mismo, donde los electores podran emitir libremente sus votos.

Moratilla de Henares 22 de Abril de 1873.—El Alcalde, Saturnino Gonzalo.—Por su mandado—Miguel Gil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de la Torre.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Villanueva de la Torre 21 de Abril de 1873.—El Alcalde, Julian Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yunquera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Yunquera 20 de Abril de 1873.—El Alcalde, Santiago Molina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ledanca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentaran en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya su-

frido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Ledanca 21 de Abril de 1873.—El Alcalde, Lorenzo Iñigo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA INFALIBLE.

Debiendo procederse por esta Sociedad a la ejecucion de varias obras y labores, en su investigacion del mismo nombre, sita en termino de Robledo, en esta provincia, con entera sujecion al proyecto y condiciones facultativas y administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma, sita en esta ciudad, calle de S. Bartolomé, núm. 6, cuarto bajo; la Junta directiva, en uso de sus atribuciones ha acordado se convenga por el presente anuncio a subastarlas con sujecion a las formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendra lugar en esta ciudad el dia 18 de Mayo proximo a las once de su mañana, en la Secretaria de esta Sociedad.

2.ª Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado y por la totalidad de las obras que comprende el proyecto, sometiéndose en un todo a él y a las condiciones facultativas y administrativas que se hallaran de manifiesto en dicha Secretaria, desde la publicacion de este anuncio hasta la hora del remate.

3.ª No sera admisible ninguna proposicion que exceda del tipo marcado al total de las obras, ni las que no se hallen redactadas con entera sujecion al modelo que se publica a continuacion, y para su validez han de estar además acompañadas del recibo que acredite haber consignado los proponentes en la Tesoreria de la Sociedad, la cantidad de 500 pesetas en metalico.

4.ª Adjudicadas las obras al mejor postor, se devolveran en el acto a los demas proponentes sus correspondientes depositos.

5.ª Sera de cuenta del rematante todos los gastos que se originen para formalizar el contrato, en la forma que establece la Junta directiva.

Guadalajara 27 de Abril de 1873.—El Presidente, José Ortiz.—El Secretario, José de Nicolás.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria, proyecto y pliegos de condiciones, segun los cuales han de ser contratadas las obras que proyecta en su investigacion la Sociedad especial minera *La Infalible*, se compromete a ejecutarlas todas por la cantidad de.... pesetas (en letra). Y para que sea valida esta proposicion acompaña el recibo de haber depositado en la Tesoreria de dicha Sociedad, la cantidad de 500 pesetas, segun lo prevenido en la condicion 3.ª del anuncio.

(Fecha y firma del proponente.)